

RESOLUCIÓN NÚMERO 0753 DE 02 OCTUBRE 2025

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *“Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de*

Resolución No. 0753 del 02 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para Entidades Territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos), Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Santiago de Cali a través del Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali.

Que el 16 de octubre de 2024, el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 024 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali se redistribuyó funciones operativas hacia el Fondo Especial de Vivienda, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos a la ciudad de Santiago de Cali, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
VALLE DEL CAUCA	CALI	520

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de

Resolución No. 0753 del 02 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 024 del 16 de octubre de 2024 modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados en oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 024-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 8.112.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.056.000.000	50%
	CALI	\$ 4.056.000.000	50%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$562.488.583,78).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos

Resolución No. 0753 del 02 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$562.488.583,78)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	359400	3434512	CARLOS EDIE	BEDOYA GRAJALES	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.715.211,32
2	358612	4718132	ARBHEY	CAMACHO OCAMPO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 5.527.236,52
3	359373	4738376	AURO OLIVER	PAZ RODRIGUEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.601.871,22
4	359352	5219458	FRANCISCO PASTOR	DELGADO MACUASE	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.591.375,16
5	359568	5219936	LUIS ANGEL	CABEZAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.793.629,60
6	359355	10477036	JOSE ARLES	MORA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.669.617,32
7	359563	12960586	JOSE LUIS	AZA URBANO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 6.113.703,88
8	352761	14675060	JOSE MARIA	LUCUMI MINA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.784.485,64
9	359350	16580626	CARLOS ENRIQUE	NARVAEZ TOLEDO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.751.759,28
10	359329	16590261	BERNARDO	LOAIZA VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.746.069,04
11	359298	16621733	ORLANDO DE JESUS	LONDONO BEDOYA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 5.936.112,36
12	359402	16649513	WILSON	GALLEGO LARA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 6.445.188,24
13	358629	16692675	RICARDO	CASTRO EMBUS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 6.075.802,04
14	359401	16708142	CARLOS ENRIQUE	GUERRERO ARBOLEDA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 6.093.431,72
15	359566	16733297	JUAN CARLOS	PAZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.793.972,32
16	359407	16768202	JUAN CARLOS	GIRALDO PERLAZA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 3.677.920,08
17	359369	16788478	DIEGO MAURICIO	LEAL HERNANDEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.798.583,40
18	358901	16988563	FELIX	ZAPATA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.794.730,52
19	359377	24322352	GLORIA ISABEL	MUÑOZ MAYA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.737.499,68
20	359579	25266912	CARMEN	VIDAL	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.796.482,88
21	358919	25354650	OLGA LUCIA	PILLIMUE PACHO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 6.660.918,92
22	356157	25379428	AYDEE	GRAJALES ORTIZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.714.260,68
23	359372	25909829	MARTHA TERESA	BUELVAS DE PIÑA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 5.493.330,36
24	359323	29705707	LUZ BILLARETH	DIAZ CANO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.793.729,56

Resolución No. 0753 del 02 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
25	359380	29739045	ROSA MARIA	JURADO DE LEON	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 6.104.566,72
26	359356	29818212	LUZ MARY	PIARPUZAN SUAREZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.405.186,40
27	359343	29874694	GLORIA MILENA	HERRERA VELA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.164.560,24
28	359347	31226268	MATILDE VITALIA	PRECIADO ARBOLEDA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.771.110,04
29	356156	31229768	OLIVA	MUÑOZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.742.914,52
30	359379	31239867	RUTH DAVILA	ORTIZ CASTILLO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.775.551,12
31	359307	31299158	HIDALIA	HERMANN GOMEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 5.217.616,88
32	352762	31523193	FABIOLA	FRASSER ESPINOSA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.522.920,24
33	359324	31524105	DEYANIRA	HOYOS PEÑA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 4.483.760,88
34	359327	31838562	NIDIA AMPARO	HERNANDEZ URIBE	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.798.660,24
35	359575	31839832	PATRICIA AFIFE	CASTAÑO AMAYA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.366.582,12
36	359564	31843587	LIBIA	GARCIA HIDALGO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.792.827,20
37	359406	31859208	MARIA PERFECTA	MONTAÑO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 2.340.931,28
38	359581	31873315	MARIA NAZARET	GALARZA JURADO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.788.469,76
39	352763	31879575	LUZ STELLA	GIRALDO CALDERON	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.024.627,12
40	356158	31900801	MARIVEL	TRUJILLO NARVAEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.787.377,00
41	359395	31915120	NILSA	SANCHEZ ROSALES	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 5.087.480,52
42	359366	31915870	MARIA LUZ EMIR	JARAMILLO OSORIO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 5.848.561,68
43	356150	31917222	MARIA ROSALBA	NUÑEZ GUTIERREZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 3.585.546,84
44	359357	31921860	MARIA ISABEL	OROZCO RIVERA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.799.042,40
45	358909	31938441	MARYCEL	JIMENEZ JIMENEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.797.049,32
46	359361	31960074	JANETH	MORENO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.797.845,60
47	359290	31975348	BEATRIZ	CORTES MORENO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.234.383,32
48	358917	31976720	SANDRA YANETH	CASTILLO GUERRERO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 5.375.706,68
49	359359	31980278	YOLANDA	VASQUEZ CORTES	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 4.973.381,28
50	359326	31982868	MARIA DEL PILAR	CORTES DELGADO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.768.806,88
51	359403	31985201	CLAUDIA MARIA	LEON CANO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.791.285,64
52	359308	31987189	MARIA ELENA	GONZALEZ MAZUERA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 5.012.575,12
53	359321	31993462	HELGA YANETH	VILLARREAL PAEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 1.112.124,00
54	359363	31997062	MARIA LINDALIA	CIFUENTES ASTUDILLO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.772.634,60
55	359408	34599303	ELSA NIDIA	RODRIGUEZ MEZU	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 3.627.239,68
56	358924	38765040	GLORIA ESPERANZA	MOLINA LOZANO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 5.141.307,28
57	359297	38853269	GABRIELA	SALDARRIAGA VICTORIA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.792.000,32
58	359371	38979770	ELIZABETH	ESPINOSA DE MURILLO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 6.660.750,28
59	359376	38980823	CLARA TULIA	MARTINEZ MOSQUERA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 6.816.959,88
60	358001	59673076	ANA LUCIA	MEZA MEZA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.696.031,24
61	359374	65793448	MAGDA VIVIANA	FERNANDEZ HERNANDEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 4.165.860,20
62	359577	66705686	MARTHA PATRICIA	CORTES VAQUERO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 6.946.001,44
63	358915	66769706	NIDIA PATRICIA	ACOSTA ORTIZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 4.064.949,56
64	359294	66820642	BEATRIZ ELENA	DIAZ PRADO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.797.493,36
65	359358	66825274	ANA MARIA	CASTILLO SALDAÑA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 6.661.339,84
66	359349	66825582	FANY	GRUESO RIASCOS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.725.501,76
67	359354	66828770	ARACELLY	LONDONO SAPUYES	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.793.624,16

Resolución No. 0753 del 02 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
68	359405	66835566	MIRIAM	SANCHEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.635.050,20
69	359346	66836003	NELBY MARIA	ANACONA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.645.057,08
70	359570	66841936	GLORIA INES	POLANCO GUECHE	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 3.251.954,48
71	359378	66843344	LUZ ADRIANA	BOLAÑOS QUIÑONES	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 4.137.556,56
72	359396	66844515	JANETH	SALAZAR TELLO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.748.087,96
73	359330	66909439	ROSA ANA	DIAZ FAJARDO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 3.625.119,44
74	359397	66922515	MARTHA ISABEL	URREA OSSA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.779.623,64
75	359341	66954201	MARISOL	QUINTERO GUEJIA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.766.684,57
76	359353	66974092	SUSANA	PRECIADO CAICEDO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.783.530,24
77	359404	66989401	NANCI	ÑAÑEZ BOLAÑOS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.782.028,80
78	358896	67017407	PILAR	CAICEDO ORDOÑEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 6.385.283,64
79	359301	67027576	CLAUDIA XIMENA	SANCHEZ CORTES	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.115.653,28
80	359291	76070016	ANTONIO	MUÑOZ ANACONA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.768.699,44
81	359344	76263366	RIGOBERTO	ARBOLEDA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.716.134,76
82	359303	94381284	JAIR	RAMIREZ ROJAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.728.688,92
83	359399	94425385	WILLIAM	RIASCOS ESGUERRA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.783.464,28
84	359296	94428679	ALVARO	CAMPOS ARANGO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 7.795.900,12
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							562.488.583,78

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0753 del 02 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO**

Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2025.10.02
15:36:10 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz Martínez
Contratista FNV